

BHA  
EXPTE. N° 1414-185/2022.-

DECRETO N° **8078**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

MS.-

14 ABR 2022

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Exoneración al Cabo Primero Zambrano Raúl Alejandro, D.N.I. N° 35.555.584, Legajo N° 19.016, por infracción al artículo 15º incs. a) y z) agravado por el artículo 40º incs. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por el delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal, Amenaza Coactiva, Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y Violencia de Género y Amenaza en Concurso Real", previsto en el Código Penal de la Nación;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual hizo uso pero no ha logrado desvirtuar la falta que se le imputa;

Que, obra Oficio N° 4517/21 a través del cual se comunica Sentencia Judicial emitida por el Tribunal Oral en lo Criminal, Sala III Vocalía 7 disponiendo: **CONDENAR** al imputado Raúl Alejandro Zambrano cuyas demás calidades personales obrantes en autos, a cumplir la pena de tres (03) años de Prisión de Ejecución condicional y la costas de juicio por resultar ser autor material y responsable de los delitos de Amenazas Coactivas y Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y a una Mujer por ser el hecho perpetrado por un Hombre y mediare Violencia de Género y Amenazas en Concurso Real..."

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

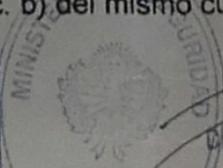
Que Fiscalía de Estado considera que habiéndose instruido el correspondiente sumario administrativo a través del cual se ha dado cumplimiento a los pasos procesales pertinentes, otorgando el debido derecho de defensa al inculpado, quien no aporta elementos que permitan desvirtuar la falta que se le imputa y de acuerdo a los fundamentos expuestos, corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Exoneración establecida en el artículo 26º inc. b) del R.R.D.P. al nombrado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1º:** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACION** al Cabo Primero Zambrano Raúl Alejandro, D.N.I. N° 35.555.584, Legajo N° 19.016, por infracción al artículo 15º incs. a) y z) agravado por el artículo 40º incs. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26º inc. b) del mismo cuerpo legal.

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

112.- CORRESPONDE DECRETO N°

**8078**

**-MS/23.-**

**ARTICULO 2°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

~~Dr. My. RAFAEL ALBERTO MARTIN  
Ministro de Seguridad  
GOBIERNO DE JUJUY~~



**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
**GOBERNADOR**

**ES COPIA FIEL**



**Dr. GUSTAVO CORDOBA**  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy